



Consulta pública de ESMA sobre factores de riesgo en virtud del Reglamento de Folletos.

Enlace al documento:

[Consultation on draft guidelines on risk factors under the Prospectus Regulation](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

La consulta se dirige a:

- inversores,
- emisores, inclusive emisores ya admitidos a negociación en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral,
- oferentes, o personas que soliciten admisión a cotización en un mercado regulado,

o cualquier otro participante en los mercados que se vea afectado por el nuevo Reglamento de Folletos.

2.- Nota Informativa

El Reglamento de Folletos fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 30 de junio de 2017 y entró parcialmente en vigor 20 días después de su publicación.

Tal y como indica el considerando 54 del Reglamento de Folletos, la finalidad principal de la inclusión de factores de riesgo en el folleto consiste en garantizar que los inversores hagan una evaluación informada de dichos riesgos y adopten sus decisiones de inversión con pleno conocimiento de causa. Por lo tanto, los factores de riesgo deben limitarse a los **riesgos que sean importantes y específicos respecto al emisor y a sus valores**, y que estén respaldados por el contenido del folleto.

El artículo 16(4) prevé que, con vistas a fomentar la divulgación adecuada y selectiva de los factores de riesgo, ESMA elabore directrices para asistir a las autoridades competentes en su examen de la especificidad e importancia de los factores de riesgo y de la presentación de los factores de riesgo por categorías en función de su naturaleza.

Las directrices propuestas por ESMA y que se someten ahora a consulta tienen como objetivo precisamente promover la inclusión en el folleto de factores de riesgo adecuados y relevantes, y que se presenten de forma fácilmente analizable, concisa y comprensible. Estas **directrices son de carácter general y no están limitadas** a factores de riesgo de ningún tipo de entidad o tipo de folleto.

Por otro lado, el Reglamento de ESMA (Reglamento (EU) No 1095/2010) en su artículo 16(2) prevé que ESMA lleve a cabo, cuando así lo estime necesario, consultas públicas sobre las directrices que elabore y realice un análisis coste-beneficio de las mismas.

A la vista del propósito de las presentes directrices, y aunque éstas se dirigen directamente a las autoridades competentes y no a los participantes de mercado, ESMA considera necesario someterlas a consulta pública, y así recabar el máximo número de comentarios sobre las mismas.

Contenido del documento

- La sección 2 proporciona información sobre el mandato recibido por ESMA para la elaboración de estas directrices.
- La sección 3 establece los objetivos y propósitos de las mismas.
- La sección 4 describe cómo deberían cumplir con las mismas las autoridades competentes.
- La sección 5 proporciona información sobre cómo leer este documento a consulta y tomar en consideración su contenido.
- La sección 5 contiene el texto de las directrices propuestas.

ESMA ha incluido a lo largo del documento una serie de preguntas para recabar las opiniones de los interesados. El listado de las preguntas planteadas está recogido en el Anexo I.

Próximos pasos

Una vez cerrada la consulta, ESMA preparará durante el tercer trimestre de 2018 la versión final de su propuesta considerando las contribuciones recibidas. El **informe final con el resumen de las respuestas recibidas y la versión final de las directrices se publicarán durante el primer trimestre de 2019.**

3.- Envío de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el **5 de octubre de 2018.**

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu en la página donde está disponible el documento a consulta (ESMA31-62-996) y el Formulario de Respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: Documentosinternational@cnmv.es

CNMV, Dirección de Asuntos Internacionales
c/ Edison 4
28006 Madrid